

MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CHITICOY RABINAL, BAJA VERAPAZ
-NOG 19502125-**

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA POR LICITACIÓN NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (10-2023): En el municipio de Rabinal, del departamento de Baja Verapaz, el ocho de mayo de dos mil veintitrés, **NOSOTROS:** por una parte el ciudadano **OCTAVIANO ALVARADO GARCÍA**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con código único identificación: dos mil cuatrocientos treinta y seis, cero tres mil quinientos setenta y seis, un mil quinientos tres (2436 03576 1503), extendido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de la municipalidad de Rabinal, del departamento de Baja Verapaz, extremo que acredito con: **a)** Certificación del Acuerdo de Adjudicación de Cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve, emitida por la Junta Electoral Departamental de Baja Verapaz del Tribunal Supremo Electoral, de fecha once de julio de dos mil diecinueve; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero ocho guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, asentada en el libro de Actas del Honorable Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas; **c)** Cuentadancia número 2022-1500-1502-22-001, extendida por la Contraloría General de Cuentas; Señalo lugar para recibir notificaciones, en el palacio municipal ubicada en la primera avenida dos guion quince zona tres, del municipio de Rabinal, del departamento de Baja Verapaz, y que en el transcurso del presente contrato me denominaré como **LA MUNICIPALIDAD**; y por la otra parte el señor **WERNHER ELISEO PEREZ POP**, de treinta y dos años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, con código único de identificación; dos mil setecientos cuarenta y uno, cuarenta y dos mil ciento setenta y uno, cero ciento uno (2741 42171 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA PEREZCO**, con Número de Identificación Tributaria: **65763920**. Extremo que acredito con; **a)** Patente de Comercio de Empresa, inscrito en el Registro Mercantil, bajo el registro número **705490**, folio **701**, libro **667** de Empresas Mercantiles, con número de expediente **69954 - 2015** de **Categoría Única**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, en 2ª calle 8-07 apartamento B zona 5, Col. los Planes, Villa Nueva Guatemala, en el transcurso del presente instrumento me denominaré como **EL CONTRATISTA**. Ambos damos fe de: **a)** Somos de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **c)** Las representaciones con las que actuamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA**, para la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CHITICOY RABINAL, BAJA VERAPAZ** con número de **NOG 19502125**, programado de forma multianual año **2023-2024**, de conformidad con las siguientes cláusulas. -----

MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

PRIMERA: DE LAS DENOMINACIONES: Para los efectos legales del presente contrato se encontrarán las siguientes denominaciones: **LA MUNICIPALIDAD:** Es la municipalidad de Rabinal del departamento de Baja Verapaz; **EL CONTRATISTA:** Es la Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA PEREZCO**, quien ejecutará la obra física objeto del presente contrato administrativo de obra; **EL SUPERVISOR:** Es la persona asignada por la municipalidad de Rabinal departamento de Baja Verapaz, para verificar los aspectos técnicos de ejecución de la obra; **LA AFIANZADORA:** Es la entidad que expida las fianzas y/o garantías que para el efecto se desprendan de la presente contratación. -----

SEGUNDA: BASE LEGAL; El presente contrato administrativo de obra se suscribe con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto número 54-2022, párrafo 12 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; demás leyes aplicables; y punto resolutivo Número 04-2016 del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-; y Convenio de ejecución de obras del aporte a los Concejos Departamentales de Desarrollo No. **1500-035-2023** suscrito por el Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- de Baja Verapaz; La municipalidad de Rabinal, Baja Verapaz; y el Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE- beneficiado:-----

TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA: Forman parte del presente contrato de obra, los siguientes documentos: **a)** Documento de Bases de Licitación MUNI RABINAL No. 08-2023-LICITACIÓN; **b)** Especificaciones Generales; **c)** Especificaciones Técnicas; **d)** Disposiciones Especiales; **e)** Planos; **f)** El detalle del concurso identificado con Número de Operación Guatecompras NOG **19502125**, publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUAATECOMPRAS, en donde la municipalidad de Rabinal, convocó a oferentes interesados en la ejecución de la obra objeto del presente contrato; **g)** Oferta técnica y económica presentada por el CONTRATISTA; **h)** Actuación de la Junta de Licitación contenida en el ACTA DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN, RÉGIMEN DE LICITACIÓN NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (08-2023), suscrito en el Libro de Actas de Adjudicación de Obras y Servicios, por licitación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, cuya copias obra en el expediente respectivo; **i)** Certificación del el punto **SÉPTIMO** del **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL NÚMERO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (25-2023)**, suscrito el dos de mayo de dos mil veintitrés, en el Libro de Actas del Honorable Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; en donde el Concejo Municipal como autoridad superior de la municipalidad de Rabinal, RATIFICÓ la actuación de la Junta de Licitación y **APROBÓ** el ACTA DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN, RÉGIMEN DE LICITACIÓN NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (08-2023); y demás documentos que registrá supletoriamente en todo lo que no esté previsto

MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

especificamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. -----

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato administrativo de obra es para contratar a la empresa mercantil **CONSTRUCTORA PEREZCO** propiedad del señor **WERNHER ELISEO PEREZ POP** para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CHITICOY RABINAL, BAJA VERAPAZ**, con número **NOG 19502125**, programado en la modalidad de ejecución multianual 2023-2024, el cual será ejecutado en el año 2023 y año 2024: el señor **WERNHER ELISEO PEREZ POP** de forma expresa se compromete a cumplir las cláusulas contenidas en el presente contrato y cumplir con los renglones globales de trabajo correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y 2024 los cuales se detallan a continuación:

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	REPLANTEO Y NIVELACION	3,480.00	m ²	Q 5.42	Q 18,861.60
2	LIMPIEZA Y CHAPEO	3,480.00	m ²	Q 1.18	Q 4,106.40
3	TRASLADO DE MAQUINARIA	8.00	viaje	Q 2,576.74	Q 20,613.92
4	CORTE EN CAJUELA (0.30 m de espesor)	1,044.00	m ³	Q 93.30	Q 97,405.20
5	ACARREO DE MATERIAL RESULTANTE	1,044.00	m ² -km	Q 44.80	Q 46,771.20
6	REACONDICIONAMIENTO DE SUBRASANTE	3,480.00	m ²	Q 37.63	Q 130,952.40
7	CAPA DE BASE 0.15 M	3,480.00	m ²	Q 55.71	Q 193,870.80
8	CAMA DE ASIENTO (ARENA DE RIO DE 3 CM)	2,940.00	m ²	Q 18.23	Q 53,596.20
9	COLOCACIÓN DE ADOQUÍN TRÁFICO PESADO	2,940.00	m ²	Q 273.90	Q 805,266.00
10	LLAVES DE CONFINAMIENTO TRANSVERSAL DE 0.10X0.25 M	294.00	ml	Q 153.05	Q 44,996.70
11	BANQUETA(L= 60 M)	540.00	m ²	Q 202.09	Q 109,128.60
12	CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO DE 0.10X0.35	15.00	ml	Q 317.66	Q 4,764.90
13	SEÑALIZACIÓN VERTICAL	4.00	unidad	Q 3,833.07	Q 15,332.28
14	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	1,386.00	ml	Q 42.50	Q 58,905.00
15	LIMPIEZA FINAL	3,480.00	m ²	Q 1.56	Q 5,428.80
Costo total					Q 1,610,000.00

MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

QUINTA: PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE FORMA MULTIANUAL: Por la naturaleza del proyecto y su registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- la ejecución del mismo será MULTIANUAL, ejercicio fiscales año 2023 y año 2024, de lo anterior, el señor **WERNHER ELISEO PEREZ POP**, acepta expresamente la obligación de ejecutar el proyecto como se describe a continuación:

a) Para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), se trabajarán los siguientes reglones de trabajo:

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	REPLANTEO Y NIVELACION	1,738.00	m ²	Q 5.42	Q 9,419.96
2	LIMPIEZA Y CHAPEO	1,738.11	m ²	Q 1.18	Q 2,050.97
3	TRASLADO DE MAQUINARIA	4.00	viaje	Q 2,576.74	Q 10,306.96
4	CORTE EN CAJUELA (0.30 m de espesor)	521.40	m ²	Q 93.30	Q 48,646.62
5	ACARREO DE MATERIAL RESULTANTE	521.40	m ² -km	Q 44.80	Q 23,358.72
6	REACONDICIONAMIENTO DE SUBRASANTE	1,738.00	m ²	Q 37.63	Q 65,400.94
7	CAPA DE BASE 0.15 M	1,738.00	m ²	Q 55.71	Q 96,823.98
8	CAMA DE ASIENTO (ARENA DE RIO DE 3 CM)	1,648.00	m ²	Q 18.23	Q 30,043.04
9	COLOCACIÓN DE ADOQUÍN TRÁFICO PESADO	1,648.00	m ²	Q 273.90	Q 451,387.20
10	LLAVES DE CONFINAMIENTO TRANSVERSAL DE 0.10X0.25 M	164.93	ml	Q 153.05	Q 25,242.54
11	BANQUETA (L= 60 M)	270.00	m ²	Q 202.09	Q 54,564.30
12	CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO DE 0.10X0.35	7.50	ml	Q 317.66	Q 2,382.45
13	SEÑALIZACIÓN VERTICAL	2.00	unidad	Q 3,833.07	Q 7,666.14
14	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	768.00	ml	Q 42.50	Q 32,640.00
15	LIMPIEZA FINAL	1,737.30	m ²	Q 1.56	Q 2,710.19
Costo Total					Q 862,644.01

b) Para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), se trabajarán los siguientes reglones de trabajo

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	REPLANTEO Y NIVELACION	1,742.00	m ²	Q 5.42	Q 9,441.64
2	LIMPIEZA Y CHAPEO	1,741.89	m ²	Q 1.18	Q 2,055.43
3	TRASLADO DE MAQUINARIA	4.00	viaje	Q 2,576.74	Q 10,306.96
4	CORTE EN CAJUELA (0.30 m de espesor)	522.60	m ²	Q 93.30	Q 48,758.58
5	ACARREO DE MATERIAL RESULTANTE	522.60	m ² -km	Q 44.80	Q 23,412.48
6	REACONDICIONAMIENTO DE SUBRASANTE	1,742.00	m ²	Q 37.63	Q 65,551.46

MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

7	CAPA DE BASE 0.15 M	1,742.00	m ²	Q	55.71	Q	97,046.82
8	CAMA DE ASIENTO (ARENA DE RÍO DE 3 CM)	1,292.00	m ²	Q	18.23	Q	23,553.16
9	COLOCACIÓN DE ADOQUÍN TRÁFICO PESADO	1,292.00	m ²	Q	273.90	Q	353,878.80
10	LLAVES DE CONFINAMIENTO TRANSVERSAL DE 0.10X0.25 M	129.07	ml	Q	153.05	Q	19,754.16
11	BANQUETA (L= 60 M)	270.00	m ²	Q	202.09	Q	54,564.30
12	CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO DE 0.10X0.35	7.50	ml	Q	317.66	Q	2,382.45
13	SEÑALIZACIÓN VERTICAL	2.00	unidad	Q	3,833.07	Q	7,666.14
14	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	618.00	ml	Q	42.50	Q	26,265.00
15	LIMPIEZA FINAL	1,742.70	m ²	Q	1.56	Q	2,718.61
						Costo Total	Q 747,355.99

SEXTA: DEL VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FONDOS A LOS CUALES SE IMPUTARÁ

EL GASTO: Para el cumplimiento del presente contrato de obra debe observarse lo siguiente; A) **VALOR**

DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de **UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (1,610,000.00)**, de acuerdo a la adjudicación realizada a favor de la Empresa

Mercantil CONSTRUCTORA PEREZCO, propiedad del señor WERNHER ELISEO PEREZ POP; B)

FORMA DE PAGO: En cumplimiento a la Resolución SAT-DSI-243-2019 de la Superintendencia de

Administración Tributaria y Circular 02-2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del

Ministerio de Finanzas Publicas, que para la gestión de pagos se debe emitir factura electrónica (FEL) por

el señor WERNHER ELISEO PEREZ POP propietario de la Empresa Mercantil CONSTRUCTORA

PEREZCO, a nombre de la municipalidad de Rabinal, del departamento de Baja Verapaz, con Dirección

en la 1ª avenida 2-15 zona 3, Rabinal, Baja Verapaz, y con Número de Identificación Tributaria -NIT-

659005-5. Previo a lo anterior se cancelará **AL CONTRATISTA** mediante cheque el precio del referido

contrato de la forma siguiente: I) **ANTICIPO:** En el presente caso la ejecución del Proyecto será de forma

MULTIANUAL, durante el ejercicio fiscal 2023 y 2024, y el anticipo del 20 % del total al monto contratado

es de TRESIENTOS VEINTIDÓS MIL QUETZALES (Q 322,000.00); y como consecuencia el anticipo

correspondiente al año 2023 es de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO**

QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q 172,528.80) que representa el DIEZ PUNTO SETENTA

Y DOS POR CIENTO (10.72%), del valor total al monto contratado, mismos que se harán efectivo dentro

de los diez (10), días siguientes a la aprobación del presente contrato, teniendo como requisito

indispensable antes de efectuar el pago del anticipo, la entrega de la FIANZA DE ANTICIPO, la que deberá

ser amortizado en cada estimación presentada por el contratista, conforme al porcentaje otorgado,

amortizando en su totalidad cuando finalice la obra, de conformidad con la ley de la materia. Y para

efectuar el pago del anticipo EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo siguiente; a) Escrito que contiene

MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

solicitud de pago de anticipo; **b)** Pólizas de la fianza de cumplimiento y anticipo de contrato; **c)** Plan de inversión o cronograma de inversión del Anticipo; y **d)** Orden del pago mediante certificación del punto de acta que contenga aprobación del mismo, emitido por el Concejo Municipal Autoridad Superior de la municipalidad de Rabinal del departamento de Baja Verapaz. **II) PAGO DE ESTIMACIONES:** Los pagos por estimaciones se harán con base al avance físico de ejecución de los trabajos contratados, previa aprobación del informe rendido por el SUPERVISOR de obras municipal nombrado para el efecto, donde haga constar que es procedente el avance físico (estimaciones) de la ejecución, debido que, dichos informes servirán de base para este pago. Y para efectuar el pago de estimaciones EL CONTRATISTA entregue a la MUNICIPALIDAD lo siguiente: **a)** Solicitud de estimación firmada y sellada por **EL CONTRATISTA;** **b)** Cuadro de avance físico de regiones ejecutados según el programa de ejecución multianual, el cual deberá estar firmado y sellado por **EL CONTRATISTA,** firmado, timbrado y sellado por el **SUPERVISOR** del proyecto por parte de **EL CONTRATISTA;** **c)** Certificados de Calidad de Materiales y Pruebas de Laboratorio de los trabajos realizados (identificados con el nombre del Proyecto y/o documento que lo respalde); **d)** Fotografía del rotulo instalado (pago primera estimación); **e)** Registro fotográfico desde el avance anterior hasta el grado de avance a cobrar. Lo anterior deberá entregar en tres reproducciones en original: dos para ser entregados en la Dirección Municipal de Planificación y uno para el Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- de Baja Verapaz; **f)** Factura que deberá ser emitida conforme las normas tributarias vigentes; **g)** Cualquier otra documentación objeto de esta licitación que sea considerado por la Autoridad Superior de LA MUNICIPALIDAD y el Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz; **h)** Orden del pago mediante certificación del punto de acta que contenga aprobación del mismo, emitido por el Concejo Municipal Autoridad Superior de la municipalidad de Rabinal del departamento de Baja Verapaz; y **III) PAGO FINAL:** El pago final equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), se hará cuando el CONTRATISTA presente los documentos administrativos correspondientes, juntamente con lo siguiente: **a)** Fotocopia del acta de recepción de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato; **b)** Informe favorable del SUPERVISOR, debidamente aprobado por su jefe inmediato en la que especifique que el contratista cumplió con todas sus obligaciones contractuales. El contratista de forma expresa acepta que, cada uno de los pagos antes identificados, deberá entregar la factura contable respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; **C) LUGAR DEL PAGO:** La municipalidad de Rabinal, Baja Verapaz, efectuará los pagos al contratista en la oficina cuya dirección declara conocer el contratista, en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala; **D) DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:** El costo total de la obra es de **UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (1,610,000.00),** el cual será cofinanciado de la siguiente manera: **I)** El Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 1,460,625.00); **II)** La municipalidad de Rabinal Baja Verapaz, (unidad ejecutora) la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL




MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

DOSCIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q 133.230.00); y III) Comunidad beneficiada, la cantidad de DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q 16,145.00), haciendo un total de **UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (1,610,000.00)**, correspondiente al 100%, el proyecto por ser multianual programado para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2023 y 2024, el cofinanciamiento quedará distribuido de la siguiente manera:

NOMBRE	2023	2024	TOTALES
CODEDE	Q 748,125.00	Q 712,500.00	Q 1,460,625.00
MUNICIPALIDAD	Q 105,874.01	Q 27,355.99	Q 133,230.00
COCODE	Q 8,645.00	Q 7,500.00	Q 16,145.00
TOTAL	Q 862,644.01	Q 747,355.99	Q 1,610,000.00

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: a) **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra de conformidad con las estipulaciones y los renglones convenido en el presente contrato y a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, dentro de un plazo de **SEIS (6) MESES**, en virtud que la obra es de ejecución multianual, se ejecutara de la siguiente manera **TRES (3) MESES** en el año 2023 y **TRES (3) MESES** en el año 2024, quedando entendido que el plazo antes aludido incluye días calendario. El plazo contractual entra en vigencia cuando LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA suscriban el ACTA DE INICIO, donde se haga constar que la obra da formal inicio. -----

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Ejecutar el proyecto a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los renglones de trabajo, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. Al respecto EL CONTRATISTA declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y expresamente se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción, o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; b) Aceptar la supervisión durante la ejecución del proyecto convenido, por personal designado por LA MUNICIPALIDAD, quien tendrá carácter de autoridad ante EL CONTRATISTA; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito EL SUPERVISOR, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de forma inmediata del proyecto cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) A ejecutar el proyecto en ALDEA CHITICOY el cual ya es conocido por EL CONTRATISTA en su localización; e) A priorizar y contratar la mano de obra local necesaria y suficiente para la realización de la obra; f) No subcontratar total o parcialmente la obra sin autorización expresa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD; g) A comprar los materiales de acuerdo a las especificaciones establecidas en la base de licitación y por su cuenta ponerlos en el lugar en donde se ejecutan los trabajos; h) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y



MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

especificaciones técnicas, que sean necesarios, los que incluyen cualquier equipo de seguridad vial y laboral. Así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a LA MUNICIPALIDAD, de cualquier responsabilidad, ya sea penal, administrativa, civil o laboral; i) Presentar ante LA MUNICIPALIDAD el libro de bitácora para la referida obra, en aras de que LA MUNICIPALIDAD gestione su autorización, en dicho libro de EL SUPERVISOR, como una de sus funciones, anotará las observaciones referentes al proceso de ejecución de la obra. El libro de bitácora servirá de base para resolver controversias que pudiesen surgir en el proceso de ejecución de la misma; j) El contratista queda obligado a que, al momento de gestionar el pago de alguna estimación, presentará un informe fotográfico legible e impreso que compruebe el avance físico de la obra. **Asimismo al finalizar la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio de la obra hasta su completa finalización, con tres copias, para ser entregadas una a la Dirección Municipal de Planificación, otra a la Secretaría Municipal y otra en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal;** k) A mantener permanentemente un delegado responsable de la dirección técnica de la obra, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; l) Toda unidad de producto defectuosa, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por **EL CONTRATISTA**, sin compensación alguna y a su costa, dentro del plazo contractual. Así mismo los materiales defectuosos o rechazados por **LA MUNICIPALIDAD** deberán ser retirados de inmediatamente del lugar de ejecución de la obra por cuenta y cargo de **EL CONTRATISTA** y sin necesidad de requerimiento alguno; m) Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados de acuerdo al salario mínimo vigente y lo que garantiza las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; n) Los profesionales técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleadores que realizarán los trabajos lo harán bajo su estricta responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su estricta responsabilidad pagará en concepto; honorarios, sueldos, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás erogaciones que le impongan las leyes vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad por tal concepto; ñ) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**; o) Incluir en la ejecución de la obra las medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastre, que se consignaron en la herramienta de "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública –AGRIP- Según el artículo tres del Punto Resolutivo 04-2016 del –CONADUR-; p) Entregar a partir de la primera estimación





MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

los certificados de calidad y pruebas de laboratorio de los materiales, según los reglones que se hayan ejecutados. **q)** Participar en la recepción de los trabajos de la obra y en la liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora que oportunamente serán nombrados. -----

NOVENA: INSTALACIÓN DE RÓTULOS: El señor **WERNHER ELISEO PEREZ POP**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA PEREZCO** se compromete a instalar de forma visible en el lugar de ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CHITICOY RABINAL, BAJA VERAPAZ** con número de **NOG 19502125**, programado de forma multianual año 2023-2024; **UN ROTULO** con las especificaciones el cual debe estar instalado en el momento oportuno de conformidad con lo establecido en el Convenio de ejecución de obras del aporte a los Concejos Departamentales de Desarrollo No. **1500-035-2023** suscrito por el Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- de Baja Verapaz; La municipalidad de Rabinal, Baja Verapaz; y el Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE- beneficiado; -----

DÉCIMA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato administrativo de obra, EL CONTRATISTA deberá otorgar las garantías que corresponda a favor y a entera satisfacción LA MUNICIPALIDAD en una institución Afianzadora, debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el artículo 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA: deberá constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual deberá cubrir el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total de lo contratado, cuya póliza deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD como requisito para la aprobación del presente contrato, la que deberá permanecer vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, así como la ejecución del proyecto en el tiempo y calidad estipulada. LA MUNICIPALIDAD ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **i)** En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, debido a la insuficiencia de maquinaria, insolvencia económica o cualquiera otra causa debidamente comprobada e imputable a EL CONTRATISTA, que le impida cumplir con el objeto del presente contrato, la negligencia se comprobará con los dictámenes o informes de EL SUPERVISOR de la municipalidad; **ii)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del objeto contratado, a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD; **iii)** Si deja EL CONTRATISTA de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; **iv)** Si no efectúa a LA MUNICIPALIDAD el pago de las sanciones que conforme a este contrato le fueron impuestas; **B) FIANZA DE ANTICIPO:** De conformidad con el artículo 66 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de

MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA a su costa deberá constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, previo a recibir el anticipo, una fianza por el **CIENTO POR CIENTO (100%)**, del monto total del valor del anticipo a que se ha hecho referencia en la cláusula sexta de este contrato de obra, que garantice su adecuada y oportuna inversión en la ejecución de la obra y estará vigente hasta su total amortización, lo cual debe darse antes de la finalización de la obra. Si EL CONTRATISTA no inicia la obra a partir del décimo día siguiente a la fecha en que reciba el primer desembolso o no lo invierte de acuerdo con el cronograma de inversión, deberá reintegrarlo inmediatamente a LA MUNICIPALIDAD, quien ejecutará la fianza respectiva, sin perjuicio de otras acciones; **C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA:** De conformidad con el artículo 67 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, el contratista otorgará a favor de la municipalidad en concepto de garantía de conservación de la obra el **QUINCE POR CIENTO (15%)**, sobre el valor total de lo contratado la que deberá ser constituida mediante fianza cuya póliza será entregada a LA MUNICIPALIDAD como requisito previo a la RECEPCIÓN DE LA OBRA. La garantía antes aludida deberá estar vigente durante el periodo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra y cubrirá el valor de las reparaciones de las faltas o desperfectos que le sean imputables a EL CONTRATISTA; La MUNICIPALIDAD al verificar las faltas y/o desperfectos que resultasen en el proyecto por causas imputables a EL CONTRATISTA, lo hará de su conocimiento fijando un plazo para iniciar y terminar los trabajos de reparación que fueron necesarios y si EL CONTRATISTA no diese inicio a los trabajos dentro del plazo que se le fijen, LA MUNICIPALIDAD sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal, el de EL CONTRATISTA, o de terceros, cargando los gastos a la fianza de conservación de obra; **D) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** De conformidad con el artículo 68 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, el contratista garantizará el pago de cualquier saldo que pudiere resultar a favor de LA MUNICIPALIDAD o de terceros, por el **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor original del presente contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la conservación de la obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía; **E) EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará las fianzas a que se refiere la presente cláusula con base en el informe que rinda EL SUPERVISOR, documento que EL CONTRATISTA acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe LA MUNICIPALIDAD dará audiencia a LA AFIANZADORA y a AL CONTRATISTA por el plazo de diez (10) días, para que acompañando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, LA MUNICIPALIDAD si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento y LA AFIANZADORA deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. LA AFIANZADORA deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. -----

MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA MATRIZ DE RIESGO: Que de conformidad con el artículo 16 séptimo párrafo, del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al establecer: "(...) Para los casos de obras, los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de riesgo (...)". Razón por el cual se incorpora en el presente contrato los riesgos de la presente contratación de acuerdo con las bases del presente evento, el cual se desglosa a continuación:

NO.	VALOR DEL RIESGO	CLASE DEL RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	MITIGACION O PREVENCION DEL RIESGO	RESPONSABILIDAD DEL RIESGO
1	B	FINANCIERO	Al ser el POA un documento en donde se integran proyectos en base a proyecciones y matriz de disponibilidad financiera y presupuestaria, cabe la posibilidad de la falta de liquidez en la entidad contratante, pues siempre se depende de la aprobación del presupuesto Nacional que permita la asignación presupuestaria a las Municipalidades por parte del Gobierno Central. Asimismo, el proyecto puede necesitar la implementación de documentos modificatorios (orden de cambio), por causas fortuitas o causa mayor, que llevan implícito un incremento en el valor de la obra, y que puede complicar el pago al contratista, si se incrementa hasta un 40%; será necesario la elaboración de un nuevo contrato.	El formulador, el Departamento de presupuesto y el encargado de Tesorería Municipal, velan porque cada proyecto cuente con la disponibilidad financiera y presupuestaria para su ejecución respetando los tiempos que se establecen dentro del Sistema SICOIN GL.	CONTRATISTA MUNICIPALIDAD
2	M	CALIDAD	Escases de materia prima en el mercado.	El supervisor tomando en cuenta este riesgo procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, ARTÍCULO 43. * Prórroga Contractual.	CONTRATISTA MUNICIPALIDAD
3	A	CALIDAD	La falta de cumplimiento de los certificados de calidad y pruebas de laboratorio de los materiales.	El contratista debe cumplir los lineamientos establecidos en los documentos generados dentro del expediente administrativo del proyecto.	CONTRATISTA MUNICIPALIDAD
4	A	TÉCNICO	Si no se cuenta con la capacidad de ejecución del proyecto por parte del contratista, esto puede conducir a retrasos en el cronograma de tiempo de ejecución y el bajo rendimiento.	Evaluar en las visitas de campo y documentar todos los aspectos que puedan generar algún retraso en la obra para lograr solventar y si es posible contar con mayor número de personal.	CONTRATISTA
5	A	TÉCNICO	El poco interés por los detalles de la ejecución del proyecto que indica el Supervisor Municipal	Mejorar la atención a los detalles y observaciones del proyecto que indica el Supervisor Municipal.	CONTRATISTA

Valor del Riesgos	Riesgo Alto	A
	Riesgo Medio	M
	Riesgo Bajo	B

DÉCIMA SEGUNDA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA – AGRIP: De conformidad con lo establecido en el artículo tres del punto resolutivo número cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, el contratista queda obligado a incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastres, que se consignaron en la herramienta "Análisis de la Gestión de Riesgo para proyectos de inversión Pública -AGRIP-; - - - - -

DÉCIMA TERCERA: INSTALACIÓN DE CÁMARAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO: De conformidad con el artículo 82 del Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, EL CONTRATISTA de forma expresa se obliga a; i) Colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de internet, para

MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance de la misma; ii) Solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) la dirección de la página de internet que permita consultar en línea los avances físicos de la obra; iii) Contar con un archivo electrónico que contenga el historial de la ejecución del proyecto; y iv) Actualizarse los archivos que contenga el historial de la ejecución del proyecto de forma mensual; -----

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL

CONTRATO: A) SUPERVISIÓN: EL CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen en el proyecto, e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas proporcionándoles la información que requieran. **B) RECEPCIÓN:** Cuando el proyecto esté terminado, EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de conservación de la obra y de saldos deudores y deberá dar aviso por escrito a EL SUPERVISOR que designe LA MUNICIPALIDAD, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución garantía de conservación de obra y deberá dar aviso por escrito a EL SUPERVISOR que designe LA MUNICIPALIDAD, de la terminación de la ejecución del presente contrato y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución del mismo; EL SUPERVISOR que designe LA MUNICIPALIDAD hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber recibido el aviso de **EL CONTRATISTA**, plazo dentro del cual, si la obra está de acuerdo a las especificaciones técnicas y otras, manifestará por escrito sus observaciones a **EL CONTRATISTA**, para que proceda a corregir las deficiencias y si todo estuviere correctamente concluido, EL SUPERVISOR rendirá un informe pormenorizado a LA MUNICIPALIDAD, quien dentro de los cinco (5) días siguientes, nombrará a LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA de la obra, integrada por tres (3) miembros. LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA deberá elaborar el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Si, LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA comprueba que el objeto de este contrato está ejecutado satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción respectiva, en caso contrario se hará constar en acta: **a)** El tiempo a emplearse; **b)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados forma parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para su realización. Al recibirse aviso por escrito de EL CONTRATISTA, de encontrarse satisfechos los requerimientos de LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA, ésta, dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra será la de cierre de la última acta. **C) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Después que la obra objeto del presente contrato haya sido recibida LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a EL CONTRATISTA. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión

MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

del contrato. -----

DÉCIMA QUINTA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS. LA MUNICIPALIDAD no pagará, ni reconocerá o deducirá al CONTRATISTA, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren el presupuesto o renglones presentados por el proveedor incorporando al presente contrato, basado en los artículos 7 y 61 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: YO EL CONTRATISTA, declaro bajo juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjurio reguladas en la Ley específica de la materia, que personalmente no me encuentro comprendido entre las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, ni tampoco de la empresa mercantil que represento. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES: En caso de que EL CONTRATISTA por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por LA MUNICIPALIDAD del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de la obra que no se haya ejecutado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante; dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial, considerando lo establecido en el artículo 62 BIS, del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Únicamente se autorizará prórroga de plazo y suspensión de la obra por causa de caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a EL CONTRATISTA. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a EL CONTRATISTA se solicitare prórroga del plazo, EL CONTRATISTA dentro del plazo de quince (15) días ocurrido el hecho, notificará a EL SUPERVISOR, indicando las implicaciones en la ejecución de los trabajos para una vez verificados los hechos, informando a su jefe inmediato y éste a su vez solicitará a la autoridad administrativa superior aprobará la suspensión o prórroga. Desaparecidas las causas que motivaron a EL CONTRATISTA a solicitar la suspensión, esta lo hará del conocimiento por escrito a EL SUPERVISOR, para que lo informe a su jefe inmediato superior y éste a su vez solicitar la autorización ante la Autoridad administrativa superior, para la finalización de la suspensión y/o la prórroga a que tiene derecho EL CONTRATISTA. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, revelan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que se pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificado por EL SUPERVISOR, dejando constancia en acta. LA MUNICIPALIDAD no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. Si por causa de caso fortuito o de fuerza mayor se paraliza la ejecución de los trabajos por más de un mes LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado el contrato unilateralmente sin responsabilidad de su parte, quedando facultado para terminar la contratación de los trabajos con otra empresa. -----



MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

DÉCIMA NOVENA: DE LA RESCISIÓN O TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA para iniciar o proseguir la ejecución de la obra contratada, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por decisión de las partes; **b)** Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, quedando entendido que son eventos fuera del control de la voluntad de las partes, tales como incendios, fenómenos telúricos, epidemias y otros análogo; **c)** Por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte, por los motivos siguientes: **1)** Si, EL CONTRATISTA no presenta la fianza de cumplimiento; **2)** Si, EL CONTRATISTA cometiere actos dolosos o culposos en contra de LA MUNICIPALIDAD; **3)** Si, EL CONTRATISTA dejare de cumplir o proseguir con cualquiera de sus obligaciones del presente contrato; **d)** Por convenir a los intereses de LA MUNICIPALIDAD. En todo caso LA MUNICIPALIDAD podrá desde el momento de la declaratoria de terminación o rescisión de este contrato, contratar a otra empresa para que concluya la entrega que quedó inconclusa, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/o cobro de fianzas

VIGÉSIMA: PROHIBICIONES: Le queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato, sin la previa autorización por escrito de LA MUNICIPALIDAD, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia del proyecto que ejecuta.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS: **a)** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo; **b)** Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD; **c)** En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer EL CONTRATISTA a LA MUNICIPALIDAD, podrá recurrir a la CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente contrato adquiere la calidad de título ejecutivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN RELATIVA AL COHECHO: YO EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo

MUNICIPALIDAD DE RABINAL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.



III del Título del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres en las facturas correspondientes. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. -----

VIGÉSIMA CUARTA: INTERESES MORATORIOS: Las partes expresamente convenimos en que en el presente contrato no se cobrarán ni pagarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo 63 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. -----

VIGÉSIMA QUINTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determina el artículo 48 del Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

VIGÉSIMA SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN: Los otorgantes de forma expresa hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos, y firmamos.



OCTAVIANO ALVARADO GARCÍA
 MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ



WERNHER ELISEO PEREZ POP
 CONSTRUCTORA PEREZCO

ACTA DE LEGALIZACION DE FIRMAS: En la ciudad de Rabinal, del departamento de Baja Verapaz, el día ocho de mayo de dos mil veintitrés, Yo, El infrascrito Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por señor:



MUNICIPALIDAD DE RABINAL

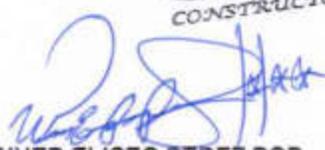
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.

OCTAVIANO ALVARADO GARCÍA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único identificación: dos mil cuatrocientos treinta y seis, cero tres mil quinientos setenta y seis, un mil quinientos tres, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; y el señor WERNHER ELISEO PEREZ POP, treinta y dos años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, con código único de identificación; dos mil setecientos cuarenta y uno, cuarenta y dos mil ciento setenta y uno, cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; Firmas que calza el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA POR LICITACIÓN NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (10-2023), para la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CHITICOY RABINAL, BAJA VERAPAZ. Los señores OCTAVIANO ALVARADO GARCÍA, y WERNHER ELISEO PEREZ POP en prueba de autenticidad firman nuevamente al pie de la presente Acta Notarial de legalización de firma, juntamente con el Notario.




 OCTAVIANO ALVARADO GARCÍA
 MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ




 WERNHER ELISEO PEREZ POP
 CONSTRUCTORA PEREZCO



ANTE MÍ: